

UAIP-003-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con diez minutos del diez de febrero de dos mil veintitres.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día veinte de enero del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de xxxxxxxxx, quien requiere: **1. Actualización del listado con los nombres completo de las personas y fecha de nombramiento de todos los Oficiales de Acceso a la Información Pública en todos los “órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información” y de “las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos”. Asimismo, requiero se establezca si es nombramiento ad-honorem o nombramiento directamente en la plaza asignada, y se mencione las instituciones que aún no tienen oficial de información pública. 2. Base de datos en Excel con los datos de los oficiales nombrados para poder realizarles solicitudes de acceso a la información pública, tal y como es nombre de la institución, correo electrónico del oficial de información y/o oficina de información pública, número de teléfono y/o celular institucional, dirección donde se encuentra. 3. Información referente al proceso/plan que está realizando el Instituto de Acceso a la Información Pública para hacer los nombramientos de los Oficiales de Información Pública que a la fecha no están nombrados.**
2. Por resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de enero del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Por auto de las quince horas con cuarenta minutos del tres de febrero del presente año, se amplió el plazo de entrega de la información por las razones ahí expuestas.
4. De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Como derivación del principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP, se debe potenciar el acceso a la información pública cuando los particulares entablen sus pretensiones de conocimiento sobre la gestión pública por medio de presentaciones de solicitud de esta índole,

cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la ley. Esto implica que las solicitudes de información deben interpretarse en el sentido más favorable al derecho a informarse de la documentación que obra en poder del Estado.

Para la tramitación de la información requerida en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública y en cumplimiento de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Instituto, la información pretendida por la peticionaria de la forma descrita en la solicitud de mérito; consecuentemente, se detalla lo siguiente.

Sobre los requerimientos 1 y 2 de la solicitud de mérito.

El artículo 5 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el nombramiento del Oficial de Información del ente obligado deberá ser notificado al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). En ese sentido, de conformidad a los fines de la Ley de Acceso a la Información Pública sentados en el Art. 3 letras e) y g) en cuanto a modernizar la organización de la información pública y la promoción de las tecnologías de información, se lleva a cabo como compromiso Institucional, la implementación de sistemas tecnológicos, a fin de realizar compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información de manera eficaz, expedita y sistematizada.

Dicho lo anterior, la reciente implementación de la herramienta tecnológica “Portal Único de Oficiales de Información” dispone de un estándar categórico para el registro de cada Oficial de Información de los entes obligados, con el objeto de recolectar y sistematizar de manera armónica datos sobre dicho servidor público en este Instituto.

Para el caso en comento, se informa que el listado con nombre completo de las personas y fecha de nombramiento de todos los Oficiales de Acceso a la Información Pública especificando si funge ad-honorem o nombramiento directamente en la plaza asignada se encuentra en proceso de actualización. Cabe aclarar que, al tratarse de información en proceso de recolección a través de una plataforma de reciente lanzamiento, no se cuenta con la información generada en su totalidad por los entes obligados, ya que actualmente se continúan recibiendo los respectivos acuerdos en el nuevo sistema.

Ahora bien, en aras de brindar respuesta, se copia el enlace del Portal de Transparencia, para que la persona solicitante pueda hacer las consultas respectivas; todo ello en cumplimiento a lo que dicta la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación a la naturaleza de la información oficiosa. Dicho portal contiene un estándar específico para la Unidad de Acceso a la Información Pública, concerniente a: ubicación física de la unidad, nombre del Oficial de Información, acuerdo de nombramiento, número de teléfono, correo electrónico, entre otros; la cual se encuentra a disposición del público para su consulta. En tal sentido, se informa que aquellas instituciones que cuentan con Portal de Transparencia propio, disponen de la información antes descrita, en sus respectivos sitios web.

Dicho lo anterior, se proporciona el siguiente enlace para la respectiva consulta enunciada en el párrafo precedente <https://www.transparencia.gob.sv/> donde se encuentra publicada la información de la respectiva UAIP según las siguientes categorías de clasificación: Ministerios, Autónomas, Presidencia, Otras dependencias del Estado, Gobernaciones, Alcaldías, Hospitales, Organizaciones No Gubernamentales.

Sobre el requerimiento 3 de la solicitud de mérito.

Para la tramitación de la información requerida sobre el proceso/plan que está realizando el Instituto de Acceso a la Información Pública para hacer los nombramientos de los Oficiales de Información Pública que a la fecha no están nombrados, la Directora Ejecutiva Institucional manifestó en su escrito de respuesta lo siguiente: Recientemente, el IAIP en cumplimiento al impulso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), ha creado la plataforma del "Portal Único de Oficiales de Información", mediante la cual se está actualizando dicha información, tal como se detalló en el requerimiento anterior. En ese sentido, al contar con la información actualizada, se ejecutarán las acciones que se consideren pertinentes.

En virtud de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde hacer de conocimiento la respuesta remitida a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Tener* por recibida la respuesta emitida por la unidad administrativa.
2. *Indicar* la ubicación de la información solicitada en los requerimientos 1 y 2.
3. *Hacer* saber a la peticionaria lo concerniente al requerimiento 3.
4. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.



María Fernanda Blanco Martínez
Oficial de Información